
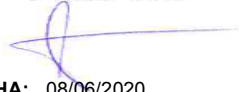

 <p>VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	Autoridad Nacional de Supervisión de los Servicios Meteorológicos de apoyo a la Navegación Aérea	Código: PS-060 Edición: 9 Página 1 de 15
	Procedimiento de supervisión	

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN

	Autoridad Nacional de Supervisión de los Servicios Meteorológicos de apoyo a la Navegación Aérea	Código: PS-060 Edición: 9 Página 2 de 15
	Procedimiento de supervisión	


	NOMBRE / PUESTO	FIRMA / FECHA
ELABORADO POR:	ROSA LAFUENTE LÓPEZ	 FECHA: 08/06/2020
REVISADO POR:	SANTIAGO ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ	 FECHA: 08/06/2020
APROBADO POR:	ALICIA LÓPEZ REJAS	FECHA: 08/06/2020

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Autor	Fecha	Versión	Secciones afectadas / Modificaciones
Paloma Arriaga	23/04/2007	1.1	7. Incumplimientos: cambio de referencia al procedimiento sancionador por referencia a los reglamentos CE.
Rosa Lafuente Carmen Salvador	23/03/2009	2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actualizar la lista de distribución. ▪ Incluir el apartado de definiciones. ▪ Cambio del código de supervisión ▪ Eliminar el análisis de criticidad ▪ Eliminar la referencia al procedimiento sancionador. ▪ Cambios menores en el punto 6.2 ▪ Eliminación del punto 6.1 que hacía referencia al requisito 3.2 ▪ Modificación del diagrama de flujo ▪ Cambio en la nomenclatura del Ministerio y de la ANSMET ▪ Cambio en la nomenclatura del equipo auditor ▪ Extraer del procedimiento los formatos F-061 y el F-062
Sylvia Brugués	14/12/2012	3	Actualización normativa aplicable vigente y adaptación a MAGRAMA
José Manuel García Acevedo	19/03/2013	4	Todas / Adaptación del procedimiento a los cambios efectuados en el proceso de supervisión.
José Manuel García Acevedo	07/03/2016	5	Todas / Unión de los procedimientos de supervisión PS-060, PS-070, PG-030 y PG-090.
José Manuel García Acevedo	21/04/2016	6	§4 §5 §6. §7 §8 §10 / Plazo de alegaciones dos semanas. Remisión documentos al proveedor.
José Manuel García Acevedo	04/05/2017	7	§6 y §7 optimización del seguimiento HZ/NC. Adaptación MAPAMA
José Manuel García Acevedo	31/05/2017	8	§5.2 / Periodicidad de las auditorías
Rosa Lafuente	05/06/2020	9	Actualización de la normativa y actualización de los procesos según el nuevo Reglamento 2017/373. (se modifican todos los apartados)


LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Organización
Coordinador/a de área supervisor de servicios meteorológicos	ANSMET
Director/a de programa de supervisión de servicios meteorológicos	ANSMET
Jefe de proyecto de auditoría	SENASA

 <small>GOBIERNO DE ESPAÑA</small> <small>VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO</small> <small>MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</small>	Autoridad Nacional de Supervisión de los Servicios Meteorológicos de apoyo a la Navegación Aérea	Código: PS-060 Edición: 9 Página 3 de 15
	Procedimiento de supervisión	

ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES	4
4. RESPONSABILIDADES	4
5. PROCESO DE SUPERVISIÓN	5
5.1. Ciclos de planificación de supervisión	5
5.2. Programa anual de actuaciones	6
5.3. Equipos auditores.....	6
5.4. Tipos de actuaciones de supervisión	7
5.5. Hallazgos	7
6. ACTUACIONES DE UN PROCESO DE SUPERVISIÓN	7
6.1. Codificación de las actuaciones.....	7
6.2. Plan de actuación	7
6.3. Desarrollo de la actuación	8
6.4. Informe de actuación	8
6.5. Documentación complementaria	9
6.6. Codificación de los hallazgos de una actuación.....	9
7. CONSTATAIONES DE UN PROCESO.....	9
7.1. Codificación de las constataciones	11
7.2. Acciones correctoras	11
7.3. Control y seguimiento de las acciones correctoras	12
7.4. Cierre de las constataciones	13
8. AUDITORÍAS EXTRAORDINARIAS E INSPECCIONES.....	13
9. INCUMPLIMIENTOS	14
10. FORMATOS	14
11. REGISTROS	14

 <p> VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO </p>	Autoridad Nacional de Supervisión de los Servicios Meteorológicos de apoyo a la Navegación Aérea	Código: PS-060 Edición: 9 Página 4 de 15
	Procedimiento de supervisión	

1. OBJETO

Este procedimiento tiene como objeto establecer las actividades que se tienen que realizar para verificar que un proveedor de servicios meteorológicos a la navegación aérea certificado, en adelante, el proveedor de servicios, cumple con los reglamentos de Cielo Único Europeo así como con cualquier otra normativa de obligado cumplimiento de carácter nacional o internacional cuya supervisión sea competencia de la Autoridad Nacional de Supervisión de los servicios Meteorológicos de apoyo a la navegación aérea (ANSMET).

2. ALCANCE

A todas las actuaciones que se realicen durante la vigencia del certificado concedido a un proveedor de servicios para verificar que cumple con todos los requisitos aplicables.

3. DEFINICIONES

Las definiciones se establecen en el *Manual de Gestión de la ANSMET* (MN-000).


4. RESPONSABILIDADES

El coordinador de área de la ANSMET será responsable de:

- La supervisión continuada del cumplimiento por parte de los proveedores de servicios MET de todos los requisitos de los reglamentos del cielo único en vigor.
- La determinación del ciclo de planificación de supervisión.
- La aprobación del programa anual de actuaciones y su consiguiente notificación a los proveedores de servicios.
- La notificación de los planes e informes de actuación.
- La formulación de los incumplimientos a los requisitos mediante los informes de constataciones.
- La estimación o desestimación de las alegaciones a las constataciones.
- La aceptación o rechazo de los planes de acciones correctoras propuestos por los proveedores.
- El cierre de las constataciones.
- La decisión de realizar una auditoría extraordinaria.

El jefe de proyecto de auditoría será responsable de:

- La elaboración del informe de selección de unidades y propuesta de auditorías de acuerdo con las *Instrucciones para la selección de áreas y unidades a auditar* (IT-010).
- La coordinación del programa anual de actuaciones de supervisión.
- El seguimiento de las constataciones, hasta su cierre; efectuando un control de las constataciones abiertas.
- La gestión de la documentación obtenida en el proceso de supervisión.
- La elaboración de los informes propuesta de constataciones.

 <p>VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	Autoridad Nacional de Supervisión de los Servicios Meteorológicos de apoyo a la Navegación Aérea	Código: PS-060 Edición: 9 Página 5 de 15
	Procedimiento de supervisión	

El auditor jefe será responsable de:

- La elaboración de los planes de actuación y su envío a la ANSMET.
- La realización de las auditorías conforme a lo previsto en cada plan.
- La elaboración de los informes de actuación y su envío a la ANSMET.

5. PROCESO DE SUPERVISIÓN

Una vez obtenida la certificación por un proveedor de servicios, deberá realizarse una supervisión continua de cada proveedor de servicios certificado en el marco de los reglamentos de cielo único y la normativa nacional aplicable.

El proveedor de servicios designará a un interlocutor válido como representante durante el proceso de supervisión en el momento en el que la ANSMET comunique el programa anual de actuaciones.

Si lo considera necesario, la ANSMET podrá supervisar a las organizaciones contratadas por los proveedores de servicios en el marco del programa de supervisión del proveedor.

5.1. Ciclos de planificación de supervisión

La ANSMET establecerá ciclos de planificación de supervisión para cada proveedor.


Cada 24 meses, como máximo, se realizarán auditorías suficientes para garantizar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de seguridad en las áreas pertinentes del sistema funcional.

El ciclo de supervisión podrá acortarse si se evidencia que el proveedor de servicios ha disminuido el rendimiento en materia de seguridad.

De igual forma, la ANSMET podría extender el ciclo hasta un máximo de 36 meses si ha verificado que, durante los 24 meses anteriores:

- no se han emitido constataciones de nivel 1,
- el proveedor ha realizado todas las acciones correctoras en el plazo aceptado o ampliado por la ANSMET,
- el proveedor de servicios ha demostrado la capacidad de identificar eficazmente los peligros relacionados con la seguridad aérea y de gestionar los riesgos asociados,
- el proveedor de servicios ha demostrado el cumplimiento permanente de los requisitos relacionados con la gestión de cambios y con los cambios en un sistema funcional.

Si, además de lo anterior, el proveedor de servicios ha establecido un sistema eficaz de notificación continua a la ANSMET, relativo al rendimiento de seguridad y al cumplimiento normativo del proveedor de servicios, y que haya sido aprobado por ésta, el ciclo de planificación de supervisión podría extenderse hasta un máximo de 48 meses.

 <small> GOBIERNO DE ESPAÑA VICERESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO </small>	Autoridad Nacional de Supervisión de los Servicios Meteorológicos de apoyo a la Navegación Aérea	Código: PS-060 Edición: 9 Página 6 de 15
	Procedimiento de supervisión	

5.2. Programa anual de actuaciones

La ANSMET establecerá un programa anual de actuaciones específico por cada uno de los proveedores certificados, utilizando el formato F-022, que estará en concordancia con el correspondiente ciclo de planificación de supervisión.

Para la selección de actuaciones a realizar se aplicarán las “*Instrucciones para la selección de áreas y unidades a auditar*” (IT-010). Cada programa anual contendrá una relación de las actuaciones con las fechas previstas para su realización y:

- tendrá en cuenta la complejidad de las actividades de los proveedores de servicios, los resultados de las actividades anteriores de certificación y/o supervisión y la evolución de los riesgos asociados;
- abarcará todas las áreas que constituyan un motivo potencial de preocupación en relación con la seguridad y se centrará en aquellas en las que se hayan detectado problemas;
- abarcará los medios introducidos por el proveedor de servicios para garantizar la competencia del personal;
- velará por que las auditorías se realicen de manera proporcionada al nivel de riesgo que planteen las actividades del proveedor de servicios y los servicios prestados, y

La normativa aplicable estará relacionada en el programa anual de actuaciones.

El programa anual de actuaciones deberá estar disponible en su primera versión durante el primer trimestre del año.

Dicho programa, podrá modificarse cuando la ANSMET lo considere necesario en base a las consideraciones anteriores, de modo que podrá añadir otras actuaciones de supervisión o podrá modificar las programadas.

El programa anual se someterá a un proceso de consulta con el proveedor de servicios, previo a su publicación, en aras de la adecuada coordinación de las supervisiones.

El coordinador de área de la ANSMET aprobará el programa anual de actuaciones que será remitido a los proveedores de servicios.

Por su parte, el proveedor de servicios deberá designar a un representante para cada una de las actuaciones.


Una vez aprobado el programa anual se iniciarán las actuaciones previstas en el mismo.

Los procesos de supervisión tendrán el código «SIGLAS-Saa» donde:

- SIGLAS son las siglas que identifican al proveedor de servicios, y tendrá tantos caracteres como sea necesario para identificar a dicho proveedor de servicios.
- S: para identificar que se trata de un proceso de “Supervisión”.
- aa: corresponden a las dos últimas cifras del año de supervisión.

5.3. Equipos auditores

El jefe de proyecto de auditoría enviará anualmente una propuesta de auditores que incluirá los nombramientos y habilitaciones de los auditores, y que tendrá que ser aceptada por el coordinador de área de la ANSMET.

 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	<p>Autoridad Nacional de Supervisión de los Servicios Meteorológicos de apoyo a la Navegación Aérea</p>	<p>Código: PS-060 Edición: 9 Página 7 de 15</p>
	<p>Procedimiento de supervisión</p>	

Los equipos de auditores serán establecidos por el jefe de proyecto de auditoría, quien fijará su composición, incluyendo al auditor jefe de los diferentes equipos.

5.4. Tipos de actuaciones de supervisión

Los tipos de actuaciones que se podrán realizar dentro del proceso de supervisión son los siguientes:

- Auditorías in situ.
- Auditorías mediante videoconferencia.
- Auditorías documentales.
- Inspecciones.
- Estudios de sistemas de gestión del proveedor de servicios.
- Estudios de cumplimiento de requisitos.
- Estudios de competencia técnica y operativa de sucesos o episodios.

5.5. Hallazgos

En cada una de las diferentes actuaciones realizadas durante el desarrollo del proceso de supervisión se podrán identificar hallazgos. Estos hallazgos, a su vez, se reflejarán en el correspondiente **informe de actuación**, en el formato F-021 o en uno afín al mismo.

6. ACTUACIONES DE UN PROCESO DE SUPERVISIÓN

6.1. Codificación de las actuaciones

Toda actuación recibirá un código que se obtendrá agregando cuatro caracteres alfanuméricos al código del proceso de supervisión para diferenciar los diferentes tipos de actuación.

Se agregará uno de estos cuatro grupos: «PR» o «EX»; por lo que toda actuación tendrá un código en una de las formas siguientes:

SIGLAS-Saa-PRnn / SIGLAS-Saa-EXnn


donde:

- «PR» identifica una actuación programada.
- «EX» identifica una actuación extraordinaria.
- «nn» es un número correlativo para cada actuación comenzando por el 01 (con independencia de si la actuación es programada o extraordinaria).

6.2. Plan de actuación

El auditor jefe elaborará el plan de actuación para cada una de las actuaciones que tiene encomendadas.

El plan de actuación incluirá al menos los siguientes puntos:

 <small> VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO </small>	Autoridad Nacional de Supervisión de los Servicios Meteorológicos de apoyo a la Navegación Aérea	Código: PS-060 Edición: 9 Página 8 de 15
	Procedimiento de supervisión	

- Código de la actuación.
- Unidades y/o actividades que van a ser auditadas.
- Fecha y hora para la reunión de apertura, si procede.
- Equipo auditor y auditor jefe.
- Representante del auditado para las distintas fases de la auditoría.
- Normativa aplicable: reglamentos o normas frente a los que se va a auditar.
- Documentación específica de la unidad en concreto que se va a auditar.
- Listado de nueva documentación a solicitar si fuera necesario.

El equipo auditor, si lo considera necesario, elaborará un cuestionario específico para cada actuación, que recoja los aspectos concretos que se van a auditar.

Con un mínimo de tres semanas previo a la actuación, el auditor jefe remitirá a la ANSMET el **plan de actuación** en el formato F-024 o en uno afín al mismo. La ANSMET remitirá los planes de actuación al representante del auditado y, en su caso, los cuestionarios particularizados.

Asimismo, con un mínimo de dos semanas previo a la actuación, el representante del auditado enviará al equipo auditor los cuestionarios cumplimentados y la documentación adicional solicitada.

6.3. Desarrollo de la actuación

Se comenzará con la reunión de apertura, tal y como se haya fijado en el plan. En esta reunión se explicarán y confirmarán todos los aspectos relacionados con la actuación.

La auditoría se desarrollará conforme al plan y se irán recogiendo las evidencias y cualquier otra información que se considere relevante. Para ello se realizarán entrevistas, se observarán las actividades y se podrán solicitar documentos, registros, etc.


La documentación obtenida durante el desarrollo de la auditoría y las notas de la misma, se archivarán junto con el resto de la documentación de la actuación, según lo establecido en el *Procedimiento de control de la documentación (PG-050)*.

En la reunión de cierre, tal y como se haya fijado en el plan, el auditor jefe comunicará al representante del auditado los hallazgos provisionales encontrados en la auditoría.

Durante las auditorías in situ, los auditores deberán seguir en todo momento las medidas de seguridad del personal y de protección del entorno establecidas para el acceso a las instalaciones del mismo.

6.4. Informe de actuación

El auditor jefe preparará un borrador del informe de actuación y lo remitirá al representante del auditado, con copia a la cuenta de correo electrónico que haya sido indicada previamente por el proveedor para la realización del seguimiento. En el plazo establecido por el auditor jefe, con un mínimo de tres días laborables, el representante podrá presentar nuevas evidencias o formular las consideraciones que estime oportunas.

 <p> VICERESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO </p>	Autoridad Nacional de Supervisión de los Servicios Meteorológicos de apoyo a la Navegación Aérea	Código: PS-060 Edición: 9 Página 9 de 15
	Procedimiento de supervisión	

Una vez resueltas las mismas, y antes de que transcurra un mes desde la reunión de cierre, el auditor jefe remitirá el informe de actuación a la ANSMET que lo enviará al representante del auditado como fichero adjunto en un correo electrónico, poniendo en copia al punto focal designado por el proveedor de servicios y a la cuenta de correo electrónico designada para el seguimiento del proveedor.

En el informe de actuación se especificarán los aspectos siguientes:

- Código de la actuación.
- Fechas de realización.
- Unidades, dependencias, documentos, requisitos o sistemas en donde se ha realizado la actuación.
- Representantes del auditado: nombre y puesto de trabajo.
- Equipo auditor y auditor jefe.
- Normativa aplicable: reglamentos o normas frente a los que se ha auditado.
- Consideraciones generales
- Hallazgos que no hayan sido corregidos, indicando las evidencias correspondientes.
- Resumen del proceso incluyendo:
 - Cualquier obstáculo encontrado.
 - Áreas que hayan quedado sin cubrir, si las hubiera.
- Documentos que se adjuntan al informe de actuación.
- Observaciones.

6.5. Documentación complementaria

Si durante una actuación el auditor jefe considerase necesario solicitar cualquier tipo de documentación adicional al proveedor de servicios para aclarar algún punto, pedirá directamente al representante del auditado la documentación complementaria, que será remitida a la mayor brevedad posible.

6.6. Codificación de los hallazgos de una actuación

Cada hallazgo de una actuación recibirá un código en la forma:


SIGLAS-Saa-PRnn-tt / SIGLAS-Saa-EXnn-tt

donde:

- SIGLAS-Saa- PRnn / SIGLAS-Saa-EXnn es el código de la actuación.
- «tt» es un número correlativo para cada hallazgo comenzando por 01 en cada actuación.

7. CONSTATAIONES DE UN PROCESO

El jefe de proyecto de auditoría, mediante un análisis minucioso de los hallazgos reflejados en los informes de actuación, elaborará un **informe propuesta de constataciones**, en el que se podrán agrupar hallazgos por características comunes, requisitos o naturaleza similar para

 <p> VICERESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO </p>	Autoridad Nacional de Supervisión de los Servicios Meteorológicos de apoyo a la Navegación Aérea	Código: PS-060 Edición: 9 Página 10 de 15
	Procedimiento de supervisión	

fundamentar las constataciones. A cada una de las constataciones propuestas se le asignará uno de los niveles siguientes:

- **Constataciones de nivel 1:** cuando se detecte cualquier no conformidad grave, que pueda suponer un riesgo significativo para la seguridad o ponga en cuestión la capacidad del proveedor para proporcionar sus servicios.

La ANSMET adoptará medidas inmediatas y adecuadas para las constataciones de nivel 1, y podrá limitar, suspender o revocar, si procede, la certificación en su totalidad o en parte, garantizando en todo momento la continuidad del servicio.

- **Constataciones de nivel 2:** cuando se detecte cualquier otra no conformidad que no sea de nivel 1. Las constataciones de nivel 2 a su vez se podrán clasificar según las siguientes categorías:
 - **Categoría N:** requieren la realización de un análisis causal por parte del proveedor y la formulación de una acción correctora que deberá ser aceptada por la ANSMET.
 - **Categoría F:** requieren la realización de una corrección y el envío al equipo auditor de la evidencia de la corrección para su seguimiento en un periodo de 1 mes desde su detección. La falta de correcciones o su reiteración en otras actuaciones podrán dar lugar a una no conformidad tipo N.

Además, en el informe de propuesta se podrán incluir observaciones para los casos que no sean constataciones de nivel 1 o nivel 2.

El informe propuesta de constataciones será enviado por el jefe de proyecto de auditoría por correo electrónico al coordinador de área de la ANSMET con copia a la cuenta de correo operativa de la ANSMET.

La ANSMET elaborará el **informe provisional de constataciones** en el formato F-033 que remitirá al proveedor de servicios, para que en el plazo de dos semanas desde su envío presente las alegaciones que estime oportunas en un escrito razonado, en el que se indiquen además de los códigos de las constataciones reclamadas, las discrepancias existentes en la valoración del incumplimiento, en la redacción del mismo o en cualquier otro motivo que pueda producir la reconsideración de la constatación.


Las alegaciones presentadas fuera del plazo señalado serán directamente desestimadas.

Si en el plazo establecido, el proveedor de servicios no presentase alegaciones a las constataciones, enviando un escrito y adjuntando los documentos que estime oportuno, el informe provisional de constataciones se elevaría a definitivo.

El coordinador de área de la ANSMET será el responsable de emitir el **informe definitivo de constataciones** después de analizar cada alegación presentada por el proveedor de servicios. Como apoyo en este proceso podrá solicitar al jefe de proyecto de auditoría que haga una valoración técnica de la alegación emitiendo el correspondiente parte técnico. El plazo máximo para la emisión del informe definitivo de constataciones será de un mes una vez que finalice el plazo de presentación de alegaciones al **informe provisional**.

Junto con el informe definitivo de constataciones, se enviará al proveedor de servicios:

- Un documento por cada una de las constataciones formuladas, usando el formato F-032 (*Propuesta de acción correctora*).
- El estatus de las constataciones anteriores que permanezcan abiertas.

 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA VICERESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	<p>Autoridad Nacional de Supervisión de los Servicios Meteorológicos de apoyo a la Navegación Aérea</p>	<p>Código: PS-060 Edición: 9 Página 11 de 15</p>
	<p>Procedimiento de supervisión</p>	

A partir de la fecha de entrega del informe definitivo de constataciones, el proveedor dispondrá de diferentes plazos para llevar a cabo distintas acciones en función de los diferentes niveles y categorías de constataciones. Dichos plazos y acciones son los siguientes:

- **Constataciones de nivel 1:** un plazo de una semana para que el proveedor proponga, en coordinación con la ANSMET, un plan de acciones correctoras que solucionen la constatación de forma urgente. El plan tendrá que estar aceptado por la ANSMET en ese mismo plazo.
- **Constataciones de nivel 2 tipo N:** un plazo de dos semanas para que el proveedor de servicios presente una propuesta de plan de acciones correctoras.

A partir de este momento la ANSMET dispondrá de dos semanas para aceptar o rechazar el plan de acciones correctoras propuesto. Si el plan de acciones correctoras fuese rechazado total o parcialmente se iniciará un proceso de coordinación proveedor-ANSMET hasta concluir en un plan de acciones correctoras presentado por el proveedor y aceptado por la ANSMET. Este proceso de coordinación y aceptación durará como máximo dos semanas.

- **Constataciones de nivel 2 tipo F:** un plazo de un mes para que el proveedor envíe las evidencias de las correcciones realizadas para el cierre de las constataciones de nivel 2 tipo F.

7.1. Codificación de las constataciones

Las constataciones de nivel 1 de un proceso de supervisión recibirán un código en la forma:

SIGLAS-Saa-C1-nn

Las constataciones de nivel 2 de un proceso de supervisión, categorizadas N o F, recibirán un código en la forma:

SIGLAS-Saa-C2-nn (N)/(F)


donde:

- SIGLAS-Saa es el código del proceso de supervisión.
- La «C1» identifica una constatación de nivel 1.
- La «C2» identifica una constatación de nivel 2.
- «(N)/(F)» identifica si se trata de una constatación de nivel 2 de tipo N o de tipo F.
- «nn» es un número correlativo de dos dígitos para cada constatación comenzando por 01 para cada proceso.

7.2. Acciones correctoras

Cada una de las acciones correctoras aceptadas por la ANSMET de las propuestas por el proveedor de servicios para resolver los incumplimientos descritos en una constatación, serán detalladas en el formato F-032 (*Propuesta de acción correctora*) que contendrá:

- El código de la constatación.
- La fecha de la constatación.
- El reglamento / requisito afectado.
- La descripción de la constatación.

 <p>VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	<p>Autoridad Nacional de Supervisión de los Servicios Meteorológicos de apoyo a la Navegación Aérea</p>	<p>Código: PS-060 Edición: 9 Página 12 de 15</p>
	<p>Procedimiento de supervisión</p>	

- Análisis de las causas de la constatación.
- Definición de la acción correctora que debe implantarse, indicando:
 - los detalles de la actuación (qué y cómo).
 - su responsable (quién), que deberá tener la competencia de ejecutar la acción.
 - su plazo de ejecución (cuándo), evitando indefiniciones o plazos anormalmente prolongados.
 - evidencias que remitirán para demostrar la implantación de la acción correctora de cara al cierre de la constatación.

Cuando una propuesta de acción correctora esté constituida por varias acciones se podrá agregar «ACn» al código de la correspondiente constatación, en donde «n» corresponde al número de cada una de las acciones que integran dicha acción correctora.

Una acción correctora podrá rechazarse si:

- Se considera insuficiente por ausencia total o parcial de la información requerida.
- Se considera ineficaz de acuerdo con la experiencia previa documentada de otros ejercicios de supervisión.

El coordinador de área de la ANSMET será el responsable de la aceptación de las acciones correctoras. Para ello, analizará cada propuesta presentada por el proveedor de servicios y podrá solicitar al jefe de proyecto de auditoría que haga una valoración de la misma mediante la emisión de un parte técnico.


7.3. Control y seguimiento de las acciones correctoras

El jefe de proyecto de auditoría será el responsable del seguimiento y control de las acciones correctoras asociadas a las constataciones; para ello, mantendrá actualizada, al menos, la siguiente información:

- Código de la constatación.
- Hallazgos asociados a cada constatación.
- Requisito o artículo del reglamento frente al que se establece el incumplimiento.
- Descripción de la acción correctora.
- Resumen del análisis causal de cada constatación.
- Fechas de presentación de las evidencias.
- Estado de la constatación.
- Fecha de cierre de la constatación.

Para ello, el equipo auditor mantendrá actualizada, en todo momento, la *Hoja de seguimiento de constataciones*, en la que se recogerán todos los hitos relacionados con las mismas.

En el caso de que se supere la fecha de presentación de las evidencias que sirvan de base para el cierre de una constatación sin que se hayan recibido aquéllas, el jefe de proyecto de auditoría lo comunicará al coordinador de área de la ANSMET, que trasladará dicha circunstancia al punto focal del proveedor de servicios para su subsanación.

 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA VICERESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	<p>Autoridad Nacional de Supervisión de los Servicios Meteorológicos de apoyo a la Navegación Aérea</p>	<p>Código: PS-060 Edición: 9 Página 13 de 15</p>
	<p>Procedimiento de supervisión</p>	

Por otra parte, cuando la ANSMET decida realizar un cambio en el estado de una constatación elevada a definitiva se lo comunicará al jefe de proyecto de auditoría mediante correo electrónico dónde se indicará el estado final de cada constatación.

7.4. Cierre de las constataciones

Cuando el proveedor de servicios estime que las acciones correctoras correspondientes a una constatación han concluido deberá solicitar a la ANSMET el cierre de esa constatación, para ello, el punto focal del proveedor de servicios enviará un correo electrónico al coordinador de área de la ANSMET adjuntando las evidencias necesarias para el cierre de las constataciones, antes del vencimiento del plazo que hubiera señalado en el plan de acciones correctoras; en caso contrario, el proveedor de servicios debería solicitar una prórroga justificándolo, y a su vez el coordinador de área de la ANSMET tendría que autorizar dicha prórroga.

El coordinador de área de la ANSMET, responsable del cierre de las constataciones, analizará las evidencias presentadas por el proveedor de servicios y podrá solicitar al jefe de proyecto de auditoría que haga una valoración de las mismas mediante la emisión de un parte técnico.

Para verificar la ejecución de una acción correctora, el coordinador de área de la ANSMET podrá solicitar al auditado un informe de acciones implantadas, resultados obtenidos, registros adicionales y, si lo considera necesario, realizar una auditoría extraordinaria.

La eficacia de una acción correctora, podrá ser verificada in situ por el equipo auditor, a requerimiento de la ANSMET, documentándose el resultado de dicha verificación en un informe.

En el caso de que el resultado de una verificación no fuese satisfactorio, la constatación permanecerá abierta, o se reabrirá si fue cerrada, y la ANSMET solicitará nuevas evidencias o la propuesta de una nueva acción correctora.

Cuando el coordinador de área de la ANSMET considere satisfactorio, tanto el resultado de una verificación, como las evidencias presentadas, procederá al cierre de la constatación, circunstancia que comunicará al proveedor de servicios.


8. AUDITORÍAS EXTRAORDINARIAS E INSPECCIONES

Durante el proceso de supervisión de un proveedor de servicios puede que sea necesario realizar auditorías extraordinarias por distintos motivos:

- Por notificación de cambios.
- Para verificación de acciones correctoras.
- Motivada por una queja de los clientes/usuarios.
- Inspecciones.
- Para verificar el cumplimiento de un requisito mediante un AltMoC
- Otras consideraciones.

Las auditorías extraordinarias, cualquiera que sea el motivo de su realización se regirán por las siguientes normas:

- El coordinador de área de las ANSMET comunicará al proveedor de servicios con un mínimo de 48 horas de antelación la realización de la auditoría extraordinaria y el tipo de la misma mediante el formato F-022.

 <p>VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	<p>Autoridad Nacional de Supervisión de los Servicios Meteorológicos de apoyo a la Navegación Aérea</p>	<p>Código: PS-060 Edición: 9 Página 14 de 15</p>
	<p>Procedimiento de supervisión</p>	

- Cuando la auditoría extraordinaria se produzca como consecuencia de la necesidad de realizar una inspección, el tiempo de comunicación puede reducirse a 24 horas.
- Junto con la comunicación de la ANSMET se enviará el plan de actuación en el formato F-024 u otro afín al mismo elaborado por el auditor jefe del equipo auditor que vaya a realizar la auditoría extraordinaria.
- Por su parte el proveedor de servicios deberá designar a un representante para la auditoría extraordinaria.
- El equipo auditor preparará el informe de actuación.

9. INCUMPLIMIENTOS

Si durante el proceso de supervisión se detectasen incumplimientos graves (constataciones de nivel 1) de los requisitos o se constatará que el proveedor de servicios no está tomando las acciones correctoras adecuadas en el plazo acordado frente a constataciones de nivel 2, la ANSMET adoptará medidas inmediatas y adecuadas y podrá limitar, suspender o revocar, si procede, la certificación, en su totalidad o parte, al tiempo que garantiza la continuidad de los servicios en tanto la seguridad no se vea comprometida.

10. FORMATOS

- **Formato F-022:** Programa anual de actuaciones.
- **Formato F-024:** Plan de actuación.
- **Formato F-032:** Propuesta de acción correctora.
- **Formato F-033:** Informe de no conformidades.


11. REGISTROS

Todas las actividades que se hagan en el marco de este procedimiento y sus resultados deberán estar documentadas convenientemente mediante registros. Como regla general, todos los registros se archivarán anteponiendo al código del documento los seis dígitos correspondientes a la fecha del documento:

aammdd_CódigoDocumento

El *código de un documento* se formará agregando un *sufijo* aclaratorio al código de una actuación, de un proceso o de una no conformidad. Así, por ejemplo:

- Al código de una actuación:
Se añadirá *plan* para los planes de actuación:
aammdd_CódigoActuación_plan
Se añadirá *informe* para los informes de actuación:
aammdd_CódigoActuación_informe
- Al código de un proceso:
Se añadirá *programa* para los programas de actuaciones:

	Autoridad Nacional de Supervisión de los Servicios Meteorológicos de apoyo a la Navegación Aérea	Código: PS-060 Edición: 9 Página 15 de 15
	Procedimiento de supervisión	

aammdd_CódigoProceso_programa

Se añadirá *informeNC* para los informes de no conformidades de un proceso:

aammdd_CódigoProceso_InformeCons